Naciones Unidas A/HRC/51/24



Asamblea General

Distr. general
27 de junio de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
51er período de sesiones
12 de septiembre a 7 de octubre de 2022
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos humanos de los pueblos indígenas al agua potable y al saneamiento: estado de la cuestión y enseñanzas de las culturas ancestrales

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Pedro Arrojo Agudo

Resumen

Los pueblos indígenas, que han soportado siglos de colonización, violencia y dominación, a menudo relegados a vivir en territorios marginales en arduas condiciones, ofrecen valiosas formas de abordar la crisis mundial del agua por medio de sus prácticas tradicionales, en lo que respecta no solo a la gestión sostenible de los ecosistemas acuáticos sino también a la gobernanza democrática del agua potable y el saneamiento. Sin embargo, en la actualidad, la minería, la construcción de inmensas presas hidroeléctricas, el desarrollo de grandes explotaciones agrícolas y ganaderas, los procesos de apoderamiento de enormes extensiones de tierras y agua y la implantación de grandes proyectos turísticos en sus territorios están dañando y contaminando sus fuentes de agua y poniendo en peligro sus medios de subsistencia. Los Gobiernos tienen la obligación de garantizar a los pueblos indígenas su derecho a la libre determinación, a consultas libres y bien informadas y al consentimiento previo a cualquier intervención en sus territorios; los Estados deben disponer los medios necesarios para asegurar que los pueblos indígenas disfruten de sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento, lo que debe incluir un diálogo intercultural respetuoso con sus cosmovisiones, conocimientos y prácticas ancestrales.

GE.22-10050 (S) 190722 210722

I. Introducción

1. Los pueblos indígenas han preservado gran parte de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos existentes así como la calidad de las aguas en sus territorios ancestrales para su propio beneficio y el de la sociedad en general. Además, su concepto del agua como bien común que está a disposición de todos sin ser propiedad de nadie supone un valioso ejemplo de gestión comunitaria del agua potable y el saneamiento.

2. Los pueblos indígenas pueden enseñarnos a afrontar la crisis mundial del agua, tanto en lo que respecta a la gestión sostenible de los ecosistemas acuáticos como a la gobernanza democrática del agua potable y el saneamiento.

3. Las mujeres indígenas han desempeñado tradicionalmente el papel de cuidadoras del agua, a veces asociado a ritos y prácticas espirituales. Sin embargo, a pesar de que son las encargadas de acarrear el agua para el consumo, el uso doméstico y el saneamiento, a menudo no se las tiene en cuenta en la toma de decisiones.

4. En los últimos años los pueblos indígenas han logrado el reconocimiento internacional de su derecho a la libre determinación y a la propiedad y el uso de sus territorios y recursos, incluidas las aguas y los ecosistemas acuáticos. A pesar de ello, se enfrentan a muchos problemas y dificultades cuando se trata de que esos derechos se materialicen.

5. En algunos Estados, la falta de reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas como pueblos diferenciados pone en peligro sus derechos humanos. Cuando sí hay un reconocimiento formal de los pueblos indígenas, este no necesariamente se traduce en el respeto de sus cosmovisiones ni de su control efectivo de las fuentes de agua.

6. El resultado es que prosigue el apoderamiento de tierras y agua en los territorios de pueblos indígenas, entre otras cosas mediante la construcción de grandes presas hidroeléctricas y el crecimiento de la agroindustria, las operaciones mineras, la deforestación y los proyectos turísticos, que soslayan los derechos de los pueblos indígenas y deterioran sus fuentes de agua, a menudo contaminándolas con sustancias tóxicas.

7. Cada vez son más los casos de criminalización de los líderes indígenas que se oponen a estos proyectos, a menudo con amenazas, agresiones o asesinatos de dirigentes indígenas y defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.

8. Para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y el control efectivo por estos de sus territorios, debe hacerse efectivo su derecho al consentimiento libre, previo e informado antes de aplicar cualquier medida que les afecte, incluidas aquellas que tengan relación con sus aguas y ecosistemas acuáticos.

9. El respeto de este derecho es una obligación de todos los Gobiernos, que también deben garantizar de forma efectiva el derecho de los pueblos indígenas a oponerse a los proyectos, la seguridad de los líderes y de los defensores de los derechos humanos y el acceso adecuado a la justicia, la reparación y la compensación.

10. El derecho a la libre determinación también implica que los pueblos indígenas participen en condiciones de igualdad con los no indígenas en la gestión de las cuencas que, estando fuera de sus territorios, afectan a sus fuentes de agua, así como en la planificación y ejecución de acciones relacionadas con el cambio climático.

11. El presente informe se centra en los pueblos indígenas que viven en sus propios territorios y en los pueblos indígenas desplazados y reasentados en zonas rurales. No evalúa la situación de los pueblos indígenas que han emigrado y viven fuera de sus comunidades.

12. Siguiendo la metodología del sociólogo Johan Galtung inspirada en las ciencias de la salud, a saber, diagnóstico, pronóstico y tratamiento[1], el Relator Especial distingue: a) los riesgos y las violaciones de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de los pueblos indígenas; y b) las enseñanzas que los pueblos indígenas pueden ofrecer a partir de sus cosmovisiones, conocimientos y prácticas en la gestión comunitaria del agua.

[1] J. Galtung, C. G. Jacobsen y K. F. Brand-Jacobson, *Searching for Peace: The Road to TRANSCEND* (Londres, Pluto Press, 2002).

13. En la preparación del presente informe temático, el Relator Especial mantuvo consultas con pueblos y organizaciones indígenas, Gobiernos y otras partes interesadas.

II. La gestión del agua desde las cosmovisiones y los conocimientos de los pueblos indígenas

A. ¿Quiénes son los pueblos indígenas y dónde viven?

14. Los pueblos indígenas han sido objeto de colonización y dominación violenta, lo que ha supuesto el exterminio cultural y la integración forzosa en las sociedades mayoritarias. Una de las consecuencias es que muchos pueblos indígenas han sido desplazados de sus territorios a zonas a menudo de difícil acceso, con menos recursos y arduas condiciones de vida, donde los Estados no proporcionan, o no están dispuestos a proporcionar, servicios públicos, en particular agua potable y saneamiento.

15. El Relator Especial reconoce que no existe una única definición universalmente acordada de pueblos indígenas y que el uso del término "pueblos indígenas" sigue siendo controvertido en Asia y África[2]. En distintos países, los pueblos indígenas se denominan, entre otros, pueblos tribales, tribus de las montañas, tribus registradas, adivasis, janajatis, cazadores-recolectores, pastores, grupos étnicos, vulnerables, marginados o minoritarios, Primeras Naciones/Pueblos, aborígenes y nativos. En este sentido, de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el ámbito del informe se ajusta a la identificación que hacen de sí mismos los pueblos indígenas.

16. La población mundial de indígenas, estimada en 476 millones de personas o el 6,2 % de la población mundial, vive en más de 90 países de siete regiones socioculturales. Hay alrededor de 335 millones de personas indígenas en Asia y el Pacífico, 77 millones en África, 54 millones en América Latina y el Caribe, 7 millones en América del Norte y 0,4 millones en Europa y Asia Central[3].

17. Los territorios de los pueblos indígenas abarcan en torno al 25 % de la superficie terrestre, e incluyen aproximadamente el 40 % de las zonas terrestres protegidas y los paisajes ecológicamente intactos[4]: en sus territorios, los pueblos indígenas han preservado el 80 % de la biodiversidad que queda en el planeta[5].

B. Agua, territorio y respeto a la naturaleza desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas

18. La expresión pueblos indígenas engloba sus creencias, lenguas, culturas y medios de subsistencia, así como su conexión intrínseca con los territorios y ecosistemas tradicionales[6]. Los pueblos indígenas, cuando viven en sus territorios, mantienen y refuerzan sus tradiciones ancestrales y sus actividades económicas, sociales y culturales ejerciendo su derecho a la

---

[2] Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, *Report of the African Commission's Working Group of Experts on Indigenous Populations/Communities* (Copenhague, 2005); y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos* (Ginebra, 2013).

[3] Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT: Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo* (Ginebra, 2019), apéndice A.2, págs. 139 a 145.

[4] S. T. Garnett y otros, "Nature Sustainability: A spatial overview of the global importance of Indigenous lands for conservation", *Nature Sustainability*, vol. 1, núm. 7 (2018), págs. 369 a 374.

[5] C. Sobrevila, *The Role of Indigenous Peoples in Biodiversity Conservation: The Natural but Often Forgotten Partners* (Banco Mundial, Washington, D. C., 2008), pág. 102.

[6] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *The White/Wiphala Paper on Indigenous Peoples' Food Systems* (Roma, 2021).

libre determinación[7]. Para garantizar su supervivencia, dignidad y bienestar y para ejercer sus derechos inherentes, los pueblos indígenas deben poseer, conservar y gestionar sus territorios, tierras y recursos.

19. La Declaración de Kyoto de los Pueblos Indígenas sobre el Agua, presentada en el Tercer Foro Mundial del Agua celebrado en Kyoto (Japón) en 2003, entiende el agua como un regalo fundamental de la Madre Tierra y afirma la responsabilidad de la administración transgeneracional. En las tradiciones de muchos pueblos indígenas, el agua es la vida misma. El agua no se considera un recurso ni se gestiona como tal, sino que se entiende como parte de un todo interconectado que engloba otros recursos naturales y seres vivos, por lo que su gestión se basa en una visión territorial integrada y en un profundo respeto y cuidado de los ríos, manantiales, lagos y humedales.

20. En México, los zapotecas creen que el agua es la vida y que, para preservar la vida, necesitan conservar sus bosques y territorios[8]. En la lengua de la nación lakota de América del Norte, "mni wiconi" significa "el agua es la vida". Para los sami de Europa Septentrional y Siberia, el acceso a las tierras y aguas tradicionales y su utilización es una condición previa para el desarrollo de su *árbediehtu* (conocimiento tradicional) y están obligados gestionar con diligencia esos recursos.

21. Preocupa al Relator Especial el planteamiento según el cual el agua es un bien económico. En su opinión, el agua no debe parcelarse ni ser objeto de apropiación como recurso que se extrae de la naturaleza. En cambio, el Relator Especial aboga por pasar gradualmente de un enfoque basado en los recursos hídricos a un nuevo paradigma centrado en un enfoque de la gestión del agua basado en los ecosistemas que promueva la sostenibilidad del ciclo del agua. La visión integrada de los pueblos indígenas sobre el agua, los ríos, los manantiales y los humedales está en consonancia con este enfoque ecosistémico y la consideración del agua como un bien común[9].

22. Después de siglos de cuidar sus ríos, humedales, lagos y manantiales y de gestionar el agua como un bien común, los pueblos indígenas llevan décadas oponiéndose activamente a la mercantilización y privatización del agua[10]. Siguiendo el enfoque de los pueblos indígenas dentro del complejo entorno actual en el que el agua es necesaria para múltiples usos, la gestión sostenible del agua requiere una planificación y gestión a nivel de cuenca, que, en muchos casos, se extiende más allá de las fronteras de los territorios de muchos pueblos indígenas. En este sentido, la calidad y el caudal de todos los ríos de los territorios de los pueblos indígenas dependen de cómo se gestionen, tanto aguas arriba como aguas abajo, también más allá de los límites territoriales.

C. Libre determinación, gestión comunitaria del agua y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas

23. En la cosmovisión de los pueblos indígenas, el agua pertenece a todos y debe estar siempre a disposición de todos, como bien común que es. Durante siglos, han puesto en pie sistemas comunitarios de gestión del agua participativos, holísticos y sostenibles, que proporcionan agua para beber, para ceremonias espirituales, para cocinar, para lavar, para el ganado y para la agricultura. Por ejemplo, los sistemas interseccionales de gestión del agua de los pueblos indígenas de Totonicapán, Sololá y Chimaltenango en Guatemala, que tienen mecanismos de toma de decisiones semejantes organizados por medio de asambleas comunitarias, comparten una visión del agua como ser vivo sagrado, que incluye a las personas y los bosques de sus territorios[11]. Los borana de Etiopía tienen un sistema tradicional

[7] Véase E/C.19/2020/7.

[8] T. E. Martínez-Cruz, "Encounters in between modernity and tradition: the hybridization of the culture of maize", *On Continuities and Discontinuities: The Making of Technology-driven Interventions and the Encounter with the MasAgro Programme in Mexico* (Universidad de Wageningen, Países Bajos, 2021), págs. 83 a 104.

[9] A/HRC/48/50, párr. 10.

[10] Véanse la Declaración de Kari-Oca y la Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas (1992).

[11] "Estudios de caso de comunidades indígenas en Totonicapán, Sololá y Chimaltenango, Guatemala", Observatorio Económico Sostenible, Universidad del Valle de Guatemala, 2019.

de gestión comunitaria del agua, conocido como *Gedaa*, basado en un sistema de gobernanza local formado por consejos de pozos. Son pastores nómadas que se desplazan con su ganado y tienen derecho a extraer agua del pozo más cercano solicitando autorización al consejo del pozo correspondiente. Las comunidades vecinas colaboran en el mantenimiento de sus pozos y se dirigen a la *Gedaa* central si un problema no puede resolverse a nivel local[12].

24. El Relator Especial observa que los enfoques dominantes de la gestión del agua a menudo no prestan atención alguna a los conocimientos y sistemas de gestión del agua de los pueblos indígenas por considerarlos poco científicos o folclóricos[13], sin tener en cuenta que sus conocimientos se basan en la experiencia empírica, obtenida a lo largo de la vida en sus territorios de generación en generación. Por ejemplo, el sistema ancestral de *waru waru* o camellones que se utiliza en la región andina (Ecuador, Estado Plurinacional de Bolivia y Perú) es una forma de gestionar el suelo y el agua con fines agrícolas por medio de inundaciones temporales. Los konso, en el suroeste de Etiopía, son considerados líderes mundiales en prácticas de conservación del suelo[14]: practican terrazas en las laderas para retener y dirigir la escorrentía del agua de lluvia y construyen trampas de sedimentos para evitar que se colmaten los estanques estratégicamente situados donde almacenan el agua en la temporada de lluvias[15]. La Red de Observación Indígena, coordinada por el Yukon River Inter-Tribal Watershed Council y el Servicio Geológico de los Estados Unidos, cuenta con la participación de las tribus de las Primeras Naciones del Yukón y la Columbia Británica en el Canadá y de las tribus nativas de Alaska en los Estados Unidos de América. La Red elabora programas de vigilancia comunitaria para proteger las aguas y las tierras de sus territorios y reforzar la gobernanza ambiental indígena: es la mayor red indígena de calidad del agua del mundo[16].

25. Los pueblos indígenas tienen largas tradiciones de libre determinación, toma de decisiones y autonomía institucional, reconocidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (artículos 3, 4 y 32 (párr. 1)). Un elemento fundamental del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación es su derecho a ser consultados sobre proyectos que puedan afectar a sus vidas y territorios y a dar o negar su consentimiento libre, previo e informado. En México, en 2021, tras una larga negociación, el Gobierno reconoció el papel de la *Coordinadora de pueblos unidos por el cuidado y defensa del agua* (organización formada por 16 comunidades indígenas de los valles centrales de Oaxaca) como representante de sus derechos a la libre determinación, la autonomía y la participación en la administración de un acuífero. El Gobierno otorgó una concesión para la extracción de aguas subterráneas gestionada por las comunidades indígenas conforme a sus propias leyes.

26. En Malasia, el estado de Sabah reconoce el sistema *tagal*, una práctica tradicional de gestión comunitaria del agua seguida por los pueblos indígenas durante generaciones, que se basa en la conservación y protección de los cursos y fuentes de agua en sus territorios a fin de garantizar un agua limpia y no contaminada[17].

27. El Relator Especial opina que la libre determinación y la participación efectiva de los pueblos indígenas en la gestión del agua en grandes espacios territoriales, como las cuencas hidrográficas o los acuíferos que se extienden más allá de los límites de sus territorios, exigen

[12] B. M. Behailu, P. E. Pietilä y T. S. Katko, “Indigenous practices of water management for sustainable services: Case of Borana and Konso, Ethiopia”, *SAGE Open*, vol. 6, núm. 4 (2016).

[13] M. J. Xón Riquiac, “Ri oj qawinakil: Enunciaciones de los pueblos indígenas sobre el agua: debates endógenos en diálogo”, en L. Viaene y M. J. Xón Riquiac, *Aguas Turbias: Extractivismo (neo)liberal, acción jurídica indígena y la transformación del Estado en Guatemala* (Proyecto ERC RIVERS, Universidad Carlos III de Madrid, 2022), págs. 131 a 157.

[14] Y. Mulat, “Indigenous knowledge practices in soil conservation at Konso people, south-western Ethiopia”, *Journal of Agriculture and Environmental Sciences*, vol. 2, núm. 2 (2013).

[15] B. M. Behailu, P. E. Pietilä y T. S. Katko, “Indigenous practices of water management for sustainable services”.

[16] N. J. Wilson y otros, “Community-based monitoring as the practice of indigenous governance: A case study of indigenous-led water quality monitoring in the Yukon River Basin”, *Journal of Environmental Management*, vol. 210, 2018, págs. 290 a 298.

[17] Véanse las propuestas de PACOS Trust para el presente informe (https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/call-input-2022-reports-indigenous-peoples-and-people-living-rural-areas).

su representación en los órganos de decisión correspondientes, en igualdad de condiciones con las poblaciones no indígenas interesadas.

28. Los pueblos indígenas, los afrodescendientes y otras personas no indígenas de las dos regiones autónomas de la costa caribeña de Nicaragua tienen autonomía conjunta sobre la gestión del agua. Los comités de agua y saneamiento promueven la igualdad entre los pueblos indígenas y los no indígenas en la gobernanza de estos servicios. En Nueva Zelandia, el Gobierno y los ngāti maniapoto māori han concluido acuerdos de gobernanza compartida para gestionar conjuntamente el río Waipā[18].

D. Las mujeres indígenas y su relación con el agua

29. En muchas culturas indígenas, el papel de las mujeres como encargadas de acarrear y administrar el agua está vinculado a su función de transmisoras de vida[19]. Tienen la misión sagrada de cuidar el agua para las generaciones presentes y futuras. Así, el agua es fundamental para la identidad de las mujeres indígenas, sus tradiciones culturales, sus prácticas espirituales, sus conocimientos y su bienestar. Para las Primeras Naciones, al igual que el agua de la Madre Tierra trae la vida, las mujeres llevan la vida y el agua en su vientre durante el embarazo[20].

30. Las mujeres y niñas indígenas no solo garantizan la disponibilidad de agua de calidad, sino que también desempeñan un papel fundamental en las ceremonias espirituales. Protegen las masas de agua de la contaminación, cuidan los bosques y plantan árboles, plantas y hierbas con el fin de mantener la capacidad del suelo para absorber y retener agua. Por ejemplo, las mujeres indígenas del pueblo anmatyerre de Australia organizan viajes de acampada a los pozos de agua para transmitir sus conocimientos a las jóvenes y vallar los puntos de abastecimiento de agua con el fin de impedir el acceso de los animales y proteger la calidad del agua[21].

31. Las mujeres indígenas ocuparon un lugar destacado en el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas desde su establecimiento y participaron activamente en la formulación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en cuyo artículo 22 se llama la atención sobre sus derechos y necesidades especiales. El liderazgo de las mujeres en la defensa de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento también está creciendo en todo el mundo, como en el caso de las mujeres indígenas del pueblo mazahua. Las mujeres encabezaron la marcha hacia la Ciudad de México para exigir agua potable y saneamiento en sus territorios de origen, zona desde la cual el sistema de abastecimiento de agua del Cutzamala trasvasa ingentes cantidades de agua a la capital. Con un apoyo abrumador de la población, se alcanzó un acuerdo con el Gobierno para construir sistemas de agua potable en las comunidades y apoyar proyectos de reforestación comunitaria y conservación de humedales[22].

---

[18] M. Parsons, K. Fisher y R. P. Crease, “Transforming river governance: The co-governance arrangements in the Waikato and Waipa Rivers”, en *Decolonising Blue Spaces in the Anthropocene* (Palgrave Macmillan, Cham, Suiza, 2021), págs. 283 a 323.

[19] K. Anderson, B. Clow y M. Haworth-Brockman, “Carriers of water: aboriginal women’s experiences, relationships, and reflections”, *Journal of Cleaner Production*, vol. 60 (2013), págs. 11 a 17.

[20] Véase la comunicación de la Asamblea de Primeras Naciones para el presente informe (https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/call-input-2022-reports-indigenous-peoples-and-people-living-rural-areas).

[21] L. Wirf, A. Campbell y N. Rea, “Implications of gendered environmental knowledge in water allocation processes in central Australia”, *Gender, Place and Culture*, vol. 15, núm. 5 (2008), págs. 505 a 518.

[22] A. C. Gómez-Fuentes, “Un ejército de mujeres. Un ejército por el agua. Las mujeres indígenas mazahuas en México”, *Agricultura, sociedad y desarrollo*, vol. 6, núm. 3 (2009), págs. 207 a 221.

III. Estado de realización de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para los pueblos indígenas

A. Derechos humanos al agua potable y al saneamiento en relación con los derechos de los pueblos indígenas

32. Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento han sido reconocidos por la Asamblea General en su resolución 64/292, por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 15/9 y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general núm. 15. Además, la Asamblea, en su resolución 70/169, y el Consejo, en su resolución 33/10, han reconocido que los derechos al agua y al saneamiento son derechos humanos diferenciados pero relacionados entre sí.

33. Según el artículo 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, ocupar y utilizar las tierras, los recursos y las aguas de sus territorios, con el reconocimiento jurídico y el debido respeto de sus costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra. Además, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) reconoce, en sus artículos 7, 13, 15.1 y 32, los derechos de los pueblos indígenas a acceder a los recursos naturales, incluida el agua, y a decidir sus prioridades en los procesos de desarrollo, incluido el respeto por sus valores espirituales y culturales y su relación con sus tierras.

34. Cuando los pueblos indígenas reclaman la soberanía sobre sus aguas, incluyen el uso de sus ríos, humedales, lagos y manantiales no solo para beber y para usos domésticos, sino también como fuente de alimentos, entre otros usos para la pesca, el riego o el abrevado del ganado. La llamada “guerra del agua” en la que están implicados los pueblos indígenas de los alrededores de Cochabamba (Estado Plurinacional de Bolivia) se desencadenó cuando una empresa mixta, Aguas del Tunari, les informó de que toda el agua que bajaba de las montañas, que ellos bebían y utilizaban para regar sus tierras, pasaría a ser propiedad de la empresa y que tendrían que pagar por ella[23].

B. Disponibilidad

35. Hasta hace algunas décadas, la disponibilidad de agua de calidad en los territorios de los pueblos indígenas se preservaba gracias a sus prácticas sostenibles y se veía favorecida por las dificultades de acceso a sus territorios. Sin embargo, las repercusiones del extractivismo en los recursos naturales, junto con el cambio climático, han invertido esta tendencia y muchos pueblos indígenas ya no tienen acceso a agua potable de forma acorde con las normas internacionales de derechos humanos.

36. En el Canadá, los pueblos de las Primeras Naciones experimentan un número desproporcionadamente mayor de alertas sobre el agua potable, en las que se advierte a la población de que no beba agua que puede ser o se sabe que es insalubre, y se emiten más alertas sobre el agua potable durante períodos prolongados que en las comunidades de personas no indígenas[24]. En los Estados Unidos, aproximadamente el 9,5 % de los hogares de indígenas americanos y nativos de Alaska carecen de instalaciones de saneamiento adecuadas y el 1,8 % no tienen acceso a un suministro de agua potable o a instalaciones de eliminación de desechos, en comparación con menos del 1 % de los hogares en las

[23] R. Rocha Monroy e Ingenieros sin Fronteras, “La lucha contra la privatización en Cochabamba − Bolivia”, Agua Ríos y Pueblos, 2009 (https://fnca.eu/aguarios/la-lucha-contra-la-privatizacion-en-cochabamba-%e2%80%93-bolivia/).

[24] Gobierno del Canadá, “About drinking water advisories”, Indigenous Services Canada, 2021 (citado el 30 de abril de 2022) (https://www.sac-isc.gc.ca/eng/1538160229321/1538160276874). Health Canada emite alertas de agua potable fuera de las reservas. Hay tres tipos de alerta: “Hervir el agua”; “No consumir”; y “No utilizar”.

comunidades de personas no indígenas[25]. Los datos disponibles para los países de América Latina revelan que el 57,5 % de los hogares indígenas en las zonas rurales cuentan con suministro de agua potable y el 24 % dispone de instalaciones de saneamiento[26]. En Asia Sudoriental, muchos pueblos indígenas viven en comunidades rurales donde hay problemas de acceso a agua no contaminada y a saneamiento básico a consecuencia de las presas, la minería y la agroindustria[27].

C. Accesibilidad

37. Los territorios de los pueblos indígenas suelen estar situados en las zonas más desfavorecidas en cuanto al acceso a infraestructuras y servicios[28]. Las fuentes de agua suelen estar alejadas de los lugares donde viven las comunidades indígenas que, por lo general, suelen tomar el agua directamente de ríos, estanques, arroyos, pozos o manantiales, muchos de los cuales están contaminados con diversas sustancias tóxicas. Algunos pueblos indígenas reciben agua canalizada en sus casas, pero en la mayoría de los casos no está tratada y no es potable[29]. Los Estados incumplen de manera persistente la obligación de proporcionar infraestructuras, mantener los servicios de agua y saneamiento y controlar los factores contaminantes, especialmente en lo que respecta a los pueblos indígenas desplazados por la fuerza de sus territorios. Por ejemplo, muchas personas de la comunidad orang asli de Malasia han sido desplazadas y reubicadas para dar paso a iniciativas de desarrollo económico. Aunque al principio gozaban de condiciones de vida aceptables, con el tiempo la falta de mantenimiento de las instalaciones y sus limitadas capacidades han hecho que el acceso al agua potable y al saneamiento no estén garantizados[30].

38. Durante las consultas celebradas durante la preparación del presente informe, los pueblos indígenas indicaron que cuando el agua disponible está contaminada, han de recurrir al agua embotellada lo que, además de resultar caro, supone graves problemas para las personas con discapacidad, los ancianos, los niños y las mujeres embarazadas. Además, los fenómenos meteorológicos extremos, agravados por el cambio climático, dificultan el acceso a las fuentes de agua. En cuanto al acceso al saneamiento, en muchos pueblos indígenas se mantiene la defecación al aire libre o el uso letrinas de pozo, a pesar del derecho humano al saneamiento. A menudo no existen sistemas de drenaje y las fosas sépticas no están bien construidas ni mantenidas, lo que provoca la contaminación de las fuentes de agua de las que se abastecen. En general, no existe ningún sistema de recogida de aguas residuales, que se dejan sin tratar, y los puntos de abastecimiento de agua utilizados para cocinar son los mismos donde los miembros de la comunidad se lavan las manos.

39. En muchos casos, los pueblos indígenas del Ártico recogen ellos mismos el agua de los lagos y ríos o reciben agua no potable suministrada por camiones cisterna[31]. Además, deben retirar los desechos humanos en contenedores de plástico, comúnmente llamados “cubos de miel”. Dada la dificultad para transportar el agua y la limitada capacidad de almacenamiento en los hogares, los pueblos indígenas carecen de agua suficiente para

[25] Departamento de Salud y Servicios Sociales, Estados Unidos de América, “Safe water and waste disposal facilities”, Indian Health Service, 2021 (citado el 15 de marzo de 2022) (https://www.ihs.gov/newsroom/factsheets/safewater/).

[26] Banco Mundial, “LAC [América Latina y el Caribe] equity lab: ethnicity − access to services” (https://www.worldbank.org/en/topic/poverty/lac-equity-lab1/ethnicity/ethinicity-education).

[27] Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, Consulta regional sobre el derecho al agua potable y al saneamiento, Malasia, 2018.

[28] A/74/183, párr. 11.

[29] A. Fernández-Llamazares y otros, “A state-of-the-art review of indigenous peoples and environmental pollution”, *Integrated Environmental Assessment and Management*, vol. 16, núm. 3 (2020), págs. 324 a 341.

[30] A/HRC/42/47/Add.2, párrs. 28 y 29 (anexo en inglés únicamente).

[31] A. L. Moore-Nall, “Issues related to water affecting indigenous peoples of North America”, en *Practical Applications of Medical Geology* (Springer, Cham, Suiza, 2021), págs. 769 a 832; K. Daley y otros, “Chemical and microbial characteristics of municipal drinking water supply systems in the Canadian Arctic”, *Environmental Science and Pollution Research*, vol. 25, núm. 33 (2018), págs. 32926 a 32937.

satisfacer sus necesidades[32]. Existen alianzas entre pueblos indígenas, los Estados, las organizaciones no gubernamentales y los centros de investigación que promueven soluciones eficaces para garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento. El Alaska Native Tribal Health Consortium colaboró con el Cold Climate Housing Research Center y la comunidad de Kivalina para construir el sistema piloto de saneamiento alternativo portátil, que proporciona instalaciones para lavarse las manos con agua depurada, eliminando el uso de “cubos de miel” y reduciendo la exposición a los desechos humanos[33].

D. Calidad del agua potable

40. Los pueblos indígenas suelen considerar que el agua clara de los ríos, manantiales y pozos es segura para beber porque, tradicionalmente, así ha sido. Pero esto ha dejado de ser cierto: las intervenciones externas están influyendo en la calidad del agua, y ello exige la actuación del Estado para evitar la contaminación y garantizar la potabilidad. El Relator Especial considera que el Estado debe garantizar el acceso al agua potable, en consulta con los pueblos indígenas, lo que incluye el suministro de información fiable y la garantía de un enfoque intercultural. La mala calidad del agua y la falta de saneamiento adecuado repercuten en el derecho a la salud de los pueblos indígenas, especialmente de las mujeres y los niños.

41. La contaminación orgánica o biológica puede tratarse, pero la contaminación por sustancias tóxicas no puede depurarse por los medios habituales ni resolverse con la cloración. Los plaguicidas y los vertidos tóxicos procedentes de la minería, además de comprometer la potabilidad del agua, tienen graves consecuencias para la silvicultura, la agricultura, la ganadería y la pesca, entre otras actividades, de las que dependen muchos pueblos indígenas. Por ejemplo, en los Estados Unidos, a consecuencia de las actividades mineras en Black Hills (Dakota del Sur), las aguas subterráneas de la reserva india de Pine Ridge han quedado contaminadas por mercurio y otras toxinas[34].

E. Asequibilidad

42. A nivel mundial, los pueblos indígenas representan el 18,7 % de las personas que viven en condiciones de pobreza extrema[35] y alrededor del 33 % de las que viven en esas condiciones en las zonas rurales[36]. En su situación, suelen tener dificultades para pagar los servicios de agua y saneamiento o para realizar las inversiones necesarias que les permitirían disponer de esos servicios. La escasez de agua, la falta de infraestructuras o la inseguridad de la calidad del agua en sus comunidades hacen que los pueblos indígenas se enfrenten a varias opciones: comprar agua embotellada, lo que queda fuera del alcance de muchas familias; construir pozos y redes de abastecimiento de agua, que son inversiones inasequibles para muchas comunidades[37]; y hervir el agua, que requiere tiempo, sobre todo para las mujeres, y conlleva gastos de electricidad o de otros combustibles. En este contexto, los pueblos indígenas a menudo no tienen más remedio que depender de un suministro de agua de mala calidad por medio de sistemas informales[38].

[32] T. W. Hennessy y J. M. Bressler, “Improving health in the Arctic region through safe and affordable access to household running water and sewer services: an Arctic Council initiative”, *International Journal of Circumpolar Health*, vol. 75, núm. 1 (2016), pág. 31149.

[33] A. L. Moore-Nall, “Issues related to water affecting indigenous peoples of North America”, pág. 788.

[34] Véase la comunicación del Consejo Internacional de Tratados Indios para el presente informe (https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/call-input-2022-reports-indigenous-peoples-and-people-living-rural-areas).

[35] OIT, *Implementing the ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169).*

[36] A/HRC/36/4, párr. 7.

[37] A. L. Moore-Nall, “Issues related to water affecting indigenous peoples of North America”, pág. 789.

[38] Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Informe temático especial sobre el cambio climático y los derechos humanos al agua y al saneamiento, “The impacts of climate change on the human rights to water and sanitation of groups and population in situations of vulnerability” (parte 2, párr. 28) (https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-water-and-sanitation/annual-reports).

43. Los pueblos indígenas afirmaron que los programas e infraestructuras de agua y saneamiento pueden fracasar debido a la falta de financiación, supervisión y mantenimiento. Los programas suelen reducirse a un periodo delimitado, sin una estrategia sostenible, y terminan cuando se agota la financiación. Aunque algunos Gobiernos ofrecen subvenciones para que el agua resulte asequible, los pueblos indígenas suelen tener muchas dificultades para acceder a estos programas[39]. En Camboya, el Gobierno ha proporcionado pozos a algunos pueblos indígenas, aunque son insuficientes para cubrir sus necesidades de agua. Además, no parece que haya un seguimiento de la calidad del agua[40] y, aunque la tecnología utilizada es nueva para los pueblos indígenas, falta financiación para capacitarlos en el manejo adecuado de dicha tecnología[41].

44. En las Islas Marshall, gracias a la colaboración entre universidades, la cooperación internacional y el comité local de pesca de Ailuk Ook, se ha puesto a punto una innovadora versión, de bajo costo y tecnología sencilla, de un sistema que permite destilar agua utilizando energía solar[42]. Se trata de una iniciativa positiva que ofrece soluciones asequibles y eficaces para garantizar agua potable y saneamiento.

F. Aceptabilidad

45. La ejecución de programas relacionados con el agua potable y el saneamiento suele fracasar por falta de un enfoque intercultural y de respeto por la cosmovisión, las prácticas, los conocimientos y los sistemas tradicionales de gestión del agua de los pueblos indígenas, lo que tiene como consecuencia el desinterés de estos por dichas iniciativas[43]. A veces se promueven proyectos de agua y saneamiento para zonas rurales remotas sin entender los problemas específicos que afectan a las comunidades de pueblos indígenas en comparación con las de personas no indígenas. Es indispensable incluir el diálogo intercultural en los debates acerca de todos los proyectos de agua y saneamiento[44].

46. La Iniciativa Nacional del Agua en Australia incorpora valores sociales, espirituales y consuetudinarios que son esenciales para los pueblos indígenas en la planificación del agua, lo que garantiza su participación efectiva en la planificación, las políticas y los proyectos que les afectan[45]. Los proyectos de agua potable dirigidos por el Banco Mundial en el Chaco (Argentina)[46] y en La Guajira (Colombia)[47] también han beneficiado a los pueblos wichi y qom y al pueblo wayuu al reducir el tiempo que dedican a acarrear agua.

---

[39] M. Pearce, E. Willis y T. Jenkin, "Aboriginal people's attitudes towards paying for water in a water-scarce region of Australia", *Development and Sustainability*, vol. 9, núm. 1, 2007, págs. 21 a 32.

[40] Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), Consulta regional sobre el derecho al agua potable y al saneamiento, Malasia, 2018.

[41] C. C. Teixeira, "Water supply on indigenous territories: policies and politics in Brazil", en *Crisis on Tap: Seeking Solutions for Safe Water for Indigenous Peoples*, Universidad de Victoria, Canadá, 2011, pág. 42.

[42] L. Paeniu y otros, *Overview of Water Security in Pacific Islands With Recommendations for Best Practices*, Pacific Centre for Environment and Sustainable Development, Universidad del Pacífico Sur, Suva, 2016.

[43] M. Tinoco y otros, "Water cooperation between cultures: partnerships with indigenous peoples for sustainable water and sanitation services", *Aquatic Procedia*, vol. 2, 2014, págs. 55 a 62.

[44] A. Jiménez, M. Cortobius y M. Kjellén, "Working with indigenous peoples in rural water and sanitation: recommendations for an intercultural approach", Stockholm International Water Institute, Estocolmo, 2014.

[45] Véase la comunicación de Australia para el presente informe (https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/call-input-2022-reports-indigenous-peoples-and-people-living-rural-areas).

[46] Banco Mundial, "Sustainable water access for all: providing water for remote settlers in the Chaco region of Argentina", Results Briefs, Washington, D. C., 2020.

[47] Banco Mundial, "Improving water supply and sanitation services in La Guajira, Colombia", Results Briefs, Washington, D. C., 2019.

G. Función de los tribunales en la garantía del acceso a las masas de agua y al agua potable

47. A menudo los pueblos indígenas recurren a litigios estratégicos en tribunales nacionales e internacionales o a leyes e instituciones indígenas para hacer valer sus derechos. En América del Norte, esto ha traído consigo cierto nivel de reconocimiento y diferentes resultados institucionales y operacionales. Algunos ejemplos notables son los *yinka dene' uza'hné* (jefes hereditarios) de la Primera Nación nadleh wut'en y stellat'en, que ha elaborado su propia política de gestión del agua y sus normas de calidad y ha defendido con éxito su aplicación en sus territorios tradicionales[48]. En 2021, el Gobierno del Canadá llegó a un acuerdo con las comunidades de las Primeras Naciones en relación con las alertas prolongadas sobre el agua potable en sus reservas de todo el país[49]. Los demandantes pedían una indemnización por sufrir falta de acceso fiable a agua no contaminada, así como una declaración de que el Gobierno debe colaborar con las comunidades de las Primeras Naciones para proporcionar acceso a agua limpia.

48. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dictado sentencias históricas a favor de los pueblos indígenas yakye axa[50], sawhoyamaxa[51] y xákmok kásek[52], ordenando al gobierno del Paraguay que proporcione un abastecimiento suficiente de agua potable y que construya letrinas, al tiempo que establece un suministro mínimo de agua potable por persona. Mientras tanto, en el caso de los pueblos indígenas de la Asociación Lhaka Honhat, la Corte ordenó a la Argentina que adoptara medidas para asegurar el disfrute del derecho al agua garantizando un acceso permanente a agua potable y asegurando la conservación de las aguas superficiales o subterráneas en sus territorios[53]. En 2012, la Corte falló en contra del Gobierno del Ecuador por haber concedido una licencia de prospección y explotación petroleras sin la preceptiva consulta previa al pueblo indígena kichwa de Sarayaku[54].

49. El Relator Especial también comprende la importancia de que los tribunales, los Gobiernos y los parlamentos reconozcan la personalidad jurídica de los ríos de modo que se preserven los ecosistemas acuáticos en los territorios de los pueblos indígenas y se asegure el acceso de estos a agua potable salubre. Algunos casos emblemáticos son los del río Atrato[55] en Colombia, el río Yarra en Australia[56], el río Turag en Bangladesh[57], el río Vilcabamba en el Ecuador[58], el Muteshekau Shipu (río Magpie) en Quebec (Canadá)[59] y el río Whanganui

---

[48] Consejo Tribal Carrier Sekani, "Yinke Dene 'Uza'hne' Guide to surface water quality standards", 2016.

[49] Gobierno del Canadá, "Courts approve settlement agreement to resolve class action litigation related to safe drinking water in First Nations communities", Indigenous Services Canada, Ottawa, 2021 (https://www.canada.ca/en/indigenous-services-canada/news/2021/12/courts-approve-settlement-agreement-to-resolve-class-action-litigation-related-to-safe-drinking-water-in-first-nations-communities.html).

[50] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*, sentencia de 17 de junio de 2005.

[51] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay*, sentencia de 29 de marzo de 2006.

[52] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*, sentencia de 24 de agosto de 2010.

[53] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina*, sentencia de 6 de febrero de 2020.

[54] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*, sentencia de 27 de junio de 2012.

[55] Corte Constitucional de Colombia, Centro de Estudios para la Justicia Social y otros contra la Presidencia de la República y otros, Sentencia T-622/16, 2016.

[56] Parlamento de Victoria (Australia), Ley de protección del río Yarra (Wilip-gin Birrarung murron) 2017, núm. 49, 2017.

[57] Tribunal Superior de Bangladesh, decisión de 30 de enero de 2019.

[58] Ecuador, Corte Provincial de Justicia de Loja, Orden Constitucional núm. 11121-2011-0010, marzo de 2011.

[59] Véase Consejo Innu de Ekuanitshit, Canadá, resolución núm. 919-082, 18 de enero de 2021; y Municipalidad Regional del Condado de Minganie, Canadá, resolución núm. 025-21, reconocimiento de la personalidad jurídica y los derechos del río Magpie − Mutehekau Shipu, febrero de 2021.

en Nueva Zelandia[60]. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce jurídicamente a la Madre Tierra y sus derechos como sujeto colectivo de interés público[61].

IV. Limitaciones y fracasos en la realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas al agua potable y al saneamiento

A. Falta de reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas y de la realización de sus derechos colectivos

50. El Relator Especial señala que el primer obstáculo para el acceso de los pueblos indígenas al agua y al saneamiento es que varios Estados, a pesar del sólido marco jurídico internacional vigente, no reconocen la existencia de pueblos indígenas dentro de sus fronteras nacionales[62]. La ausencia de un reconocimiento jurídico adecuado permite a los Estados adoptar medidas que pasan por alto las prácticas y los conocimientos de los pueblos indígenas, entre otras cosas en lo que se refiere a la gestión del agua.

51. Además del reconocimiento formal de los pueblos indígenas, el reconocimiento de la tenencia de sus territorios y recursos es una condición previa indispensable para velar por que conserven las condiciones ecológicamente estables de las masas de agua en sus territorios y que recojan agua potable salubre y abastezcan con ella a su población, siguiendo sus sistemas tradicionales de gestión del agua o adoptando otras prácticas cuando así lo decidan libremente.

B. Falta de respeto por el derecho al consentimiento libre, previo e informado y a la participación en los procesos de toma de decisiones en materia de agua y saneamiento

52. Durante las consultas celebradas durante la elaboración del presente informe, los pueblos indígenas afirmaron que apenas se les consulta sobre las políticas y proyectos que afectan a sus derechos al agua potable y al saneamiento. Se los ha excluido de las decisiones adoptadas por sus respectivos Estados y no se cuenta con su participación en los debates para encontrar soluciones a sus demandas en relación con el agua y el saneamiento. Además, faltan marcos jurídicos que regulen el suministro de agua potable y el saneamiento en sus territorios. Las leyes, los reglamentos y los programas en materia de agua potable y saneamiento están inspirados en los conceptos jurídicos eurooccidentales dominantes y rara vez adoptan un enfoque indígena que incorpore la relación holística de estos pueblos con el agua, la tierra y los recursos naturales[63]. En ese contexto, los pueblos indígenas no pueden impugnar leyes y políticas o proyectos que influyan gravemente en la seguridad del agua potable y el saneamiento.

53. Además, los pueblos indígenas desconfían de los Gobiernos y las organizaciones multisectoriales cuando participan en las consultas, debido a la falta de transparencia y a la reticencia de los Gobiernos, las empresas y las organizaciones a la hora de compartir información fiable y completa. En muchas circunstancias, la información pertinente no se traduce a las lenguas de los pueblos indígenas y la información técnica que resulta difícil de entender no se les explica debidamente. El derecho al consentimiento libre, previo e informado se atiende a menudo mediante estrategias manipuladoras, sin tener en cuenta a las autoridades ni los procesos de asamblea indígenas. Por ejemplo, el pueblo guji que vive cerca

[60] Véase Parlamento de Nueva Zelandia, Ley de Te Awa Tupua (Acuerdo de reclamaciones sobre el río Whanganui) (2017).
[61] Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, arts. 289 y 290.
[62] Véase A/72/186.
[63] L. Viaene, “Indigenous water ontologies, hydro-development and the human/more-than-human-right to water: a call for a critical engagement with plurilegal water realities”, *Water*, vol. 13, núm. 12, 2021.

de la mina de oro de Lega Dembi, en el sur de Etiopía, que ha sufrido los efectos adversos de la minería a gran escala en el agua potable, ha sido privado de sus derechos al consentimiento libre, previo e informado y al acceso a la información[64].

54. Preocupan al Relator Especial los procesos de privatización de la gestión del agua y el saneamiento en las zonas rurales[65], en particular en los países de África y Asia que no reconocen a sus pueblos indígenas y cuyos Gobiernos negocian con las empresas transnacionales sin llevar a cabo los obligatorios procesos de consulta previa con las comunidades y los pueblos indígenas afectados.

C. Dificultades específicas a que se enfrentan las mujeres indígenas

55. Al igual que las no indígenas, las mujeres indígenas se enfrentan a múltiples formas de discriminación, por ejemplo en el acceso a la educación, la asistencia médica y la propiedad de la tierra, al tiempo que están expuestas a la violencia doméstica y los abusos sexuales. Se calcula que, acarreando unos 100 l de agua cada día[66], dedican a esta actividad 200 millones de horas al año, tiempo que se resta a la escuela, el trabajo o el ocio[67]. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas señala el caso de las mujeres masái que caminan 5 km para ir a buscar agua, expuestas a ser atacadas por animales salvajes. A pesar de los retos específicos a que se enfrentan las mujeres indígenas, a menudo se observa cierta renuencia a abordar las dimensiones de género de las cuestiones de los pueblos indígenas, ya que ello se entiende como una "interferencia con la cultura" o una "imposición de valores occidentales"[68]. Sin embargo, el Relator Especial cree que es necesario determinar y abordar específicamente las necesidades y capacidades diferenciadas de las mujeres en todos los contextos sociales y culturales, incluidos los de los pueblos indígenas.

56. Debido a la creciente escasez de agua y a la contaminación de las fuentes más cercanas, las mujeres indígenas se ven obligadas a recorrer distancias cada vez mayores para recoger agua potable, lo que las hace más vulnerables a la violencia de género, la discriminación y la explotación[69] y menoscaba directamente su autonomía.

57. Las voces y las experiencias de las mujeres indígenas suelen quedar excluidas de los debates y las decisiones sobre la gestión del agua. En su gran mayoría, las leyes y los programas relacionados con el agua no incorporan los conocimientos tradicionales de las mujeres indígenas ni los valores culturales y espirituales que cultivan en relación con el agua, además de no garantizar su participación efectiva.

58. Además, el Relator Especial señala que los estereotipos de género y el estigma asociados a los tabúes sobre la menstruación y el parto menoscaban gravemente la realización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas al agua y al saneamiento[70]. Algunas culturas prohíben que niñas y niños compartan las letrinas, lo que obliga a las niñas a hacer

[64] Véanse las propuestas de Desarrollo por la Unidad y Acción Fraternal para el Futuro y el Centro de Derechos Humanos Internacionales de la Facultad de Derecho Pritzker de la Universidad Northwestern para el presente informe (https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/call-input-2022-reports-indigenous-peoples-and-people-living-rural-areas).

[65] M. F. Ndaw, *Private sector provision of water supply and sanitation services in rural areas and small towns: the role of the public sector*, Banco Mundial, 2016.

[66] T. R. Zolnikov, "My Walk to Water", *American Journal of Public Health*, vol. 106, núm. 4 (2016), págs. 623 y 624.

[67] Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Ultraterrestre, Taller participativo para mujeres indígenas sobre sus funciones y responsabilidades relacionadas con el agua, Taller en línea, octubre de 2002 (citado el 10 de abril de 2022) (https://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/psa/schedule/2022/participatory-workshop-for-indigenous-women-on-their-everyday-lives-related-to-water.html?utm_content=buffere8ff6&utm_medium=social&utm_source=twitter.com&utm_campaign=buffer).

[68] Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, "Gender and indigenous peoples", Nota informativa núm. 1, 2010, pág. 1.

[69] A/HRC/36/46, párr. 11.

[70] A/HRC/33/49, párr. 19.

sus necesidades entre los arbustos cercanos a las escuelas[71]. Además, para las niñas que van a la escuela, la menstruación supone un grave inconveniente dada la presión social que se ejerce sobre ellas, pues se considera algo vergonzoso[72].

D. Falta de datos

59. El Relator Especial observa que existe una gran dificultad para encontrar datos sobre el acceso adecuado de los pueblos indígenas al agua potable y al saneamiento. Durante las consultas mantenidas para el presente informe, los pueblos indígenas destacaron la persistente falta de datos desglosados y adecuados sobre sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Esto conduce a su invisibilidad, dificulta la comprensión y el tratamiento de sus problemas y obstaculiza su participación efectiva en las políticas públicas de agua y saneamiento basadas en sus cosmovisiones, conocimientos y enfoques de gestión comunitaria. Además, aunque los pueblos indígenas suelen recopilar esa información, a menudo los Estados no la aceptan y se niegan a incorporarla a las estadísticas oficiales.

V. Dificultades a que se enfrentan los pueblos indígenas en el contexto de la crisis mundial del agua

A. Cambio climático

60. El Consejo de Derechos Humanos ha afirmado que los efectos adversos del cambio climático tienen un impacto desproporcionado en las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas[73], debido a su dependencia directa de los ecosistemas acuáticos. El cambio climático ha influido en la disponibilidad de recursos hídricos, incluida el agua potable para el consumo humano y el agua para uso agrícola, tanto para el riego como para el ganado. A este respecto, en el Sahel está aumentando el número de conflictos por el acceso a los recursos hídricos entre pueblos indígenas que son pastores nómadas y las comunidades no indígenas asentadas[74].

61. La vulnerabilidad a la sequía, las inundaciones y otros riesgos aumenta cuando los ecosistemas acuáticos de los que dependen los pueblos indígenas se degradan o se ven afectados por megaproyectos o iniciativas agresivas que nada tienen que ver con sus comunidades[75]. Otro factor que expone aún más a los pueblos indígenas a los peligros del cambio climático es su ubicación geográfica en zonas especialmente sensibles a sus efectos. Por ejemplo, los inuit y los sami ya están experimentando importantes consecuencias del cambio climático por el calentamiento de la región ártica. En el Pacífico, el cambio climático, que incluye la subida del nivel del mar, las mareas de tempestad y la salinización de los acuíferos en las zonas costeras y las islas, amenaza la existencia misma de muchos territorios indígenas y la disponibilidad de agua potable[76]. Los pueblos indígenas de Arizona (Estados Unidos) y del norte de México están sufriendo sequías que dificultan aún más la agricultura y la habitabilidad de los territorios[77].

---

[71] E. Korir, F. N. Okwara y G. Okumbe, “Menstrual hygiene management practices among primary school girls from a pastoralist community in Kenya: a cross section survey”, *The Pan African Medical Journal*, vol. 31, núm. 222 (2018), pág. 3.

[72] A/HRC/33/49, párr. 19.

[73] Véanse la resolución 29/15 del Consejo y A/HRC/39/55, párr. 63.

[74] E/C.19/2022/7, párrs. 21 a 25.

[75] Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Informe temático especial, “The impacts of climate change on the human rights to water and sanitation of groups and population in situations of vulnerability” (parte 2, párr. 24).

[76] Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, “Indigenous peoples in the Pacific region”, nota informativa, Nueva York, 2022 (https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/factsheet_Pacfic_FINAL.pdf).

[77] Véanse las comunicaciones del Consejo Internacional de Tratados Indios para el presente informe (https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/call-input-2022-reports-indigenous-peoples-and-people-living-rural-areas) (en español).

62. Aunque los pueblos indígenas se ven afectados por el cambio climático, sus sistemas de conocimiento siguen evolucionando, adaptándose a los cambios del entorno y del clima[78]. Sin embargo, a pesar del creciente reconocimiento de los pueblos indígenas como guardianes de la biodiversidad y los ecosistemas, su participación en condiciones de igualdad en la toma de decisiones sobre estrategias de cambio climático y protección de la biodiversidad no es sustancial, lo que dificulta los planes de adaptación de sus territorios a los riesgos que el cambio climático supone para sus comunidades en materia de agua potable y saneamiento[79].

B. Apoderamiento de tierras y agua

63. El apoderamiento de tierras es la adquisición o el arrendamiento de grandes extensiones de tierra, incluidos los derechos sobre el agua vinculados a ella, para la explotación agrícola y ganadera a gran escala, las concesiones para la extracción de biocombustibles, la minería y la explotación forestal o los proyectos turísticos. Esas tierras, que en muchos casos forman parte de territorios indígenas, son expropiadas *de facto* y vendidas o arrendadas sin el acuerdo de los pueblos indígenas, a menudo con el pretexto de que los territorios o su tenencia no están registrados legalmente[80]. Según datos de Oxfam, entre 2000 y 2011 el apoderamiento de tierras afectó a unos 227 millones de hectáreas de territorios indígenas[81]. En 2022, una iniciativa legal en el Brasil que pretendía autorizar el uso de recursos hídricos situados en los territorios de pueblos indígenas para iniciativas mineras e hidroeléctricas hizo saltar las alarmas en todo el mundo[82].

64. Se estima que los cultivos de la superficie total de tierras objeto de apoderamiento representan un consumo anual de unos 450.000 hectómetros cúbicos de agua, lo que tiene graves repercusiones en la disponibilidad de agua potable para los pueblos indígenas afectados[83].

C. Las zonas protegidas y de conservación y los derechos humanos al agua y al saneamiento de los pueblos indígenas

65. Aunque la creación de áreas protegidas y parques nacionales tiene como objetivo salvaguardar la biodiversidad y los ecosistemas, en varios casos ha tenido efectos adversos para los pueblos indígenas. En 2016, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas señaló que los pueblos indígenas pueden perder sus tierras, lugares sagrados, recursos y medios de subsistencia en virtud de acuerdos sobre conservación del medio ambiente que no tienen en absoluto en cuenta ni su derecho a la libre determinación ni a sus autoridades, provocando desplazamientos forzados y expropiación de tierras[84]. Por ejemplo, al parecer se han justificado desalojos forzosos de pueblos indígenas en la India afirmando que la presencia de seres humanos era perjudicial para los tigres[85].

66. Del mismo modo, el Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente señaló que el proyecto de marco mundial de la biodiversidad posterior a 2020, que pretende proteger el 30 % de las tierras y las aguas de aquí a 2030, aumenta el riesgo de que se vulneren los derechos de los pueblos indígenas debido, entre otras cosas, a la ausencia de estos en los procesos de toma de decisiones, lo que tiene efectos devastadores en su acceso

[78] FAO, *The White/Wiphala Paper on Indigenous Peoples' Food Systems*, pág. 2.
[79] ACNUDH, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, pág. 29.
[80] Protected and conservation areas and the human rights to water and sanitation of indigenous peoples.
[81] Oxfam, *Land and Power: The Growing Scandal Surrounding the New Wave of Investments in Land*, Oxford, 2011.
[82] Véase la comunicación BRA 4/2022 y la correspondiente respuesta del Estado. Todas las comunicaciones y las correspondientes respuestas que se mencionan en el presente documento pueden consultarse en https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments.
[83] M. C. Rulli, A. Saviori y P. D'Odorico, "Global land and water grabbing", en *Environmental Sciences*, vol. 110, núm. 3 (2013), págs. 892 a 897.
[84] Véase A/71/229, párr. 60.
[85] Véase la comunicación IND 9/2017.

al agua potable y al saneamiento cuando se margina su participación efectiva y se obvia su derecho a la consulta libre, previa e informada[86].

67. En la República Unida de Tanzanía, miles de pastores masái están en riesgo de ser desalojados por la fuerza de sus tierras tradicionales y de que sus casas sean demolidas en la zona de conservación de Ngorongoro, lo que podría provocar, entre otros graves efectos, la pérdida de acceso a sus fuentes de agua tradicionales tanto para consumo humano como para el ganado[87].

D. Megaproyectos y extractivismo

68. En 2019, el ex Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento señaló que el colapso socioambiental provocado por los megaproyectos suele tener un efecto devastador en el acceso al agua y al saneamiento y en los medios de subsistencia esenciales para muchos pueblos indígenas[88]. De hecho, actividades como la minería, la extracción de petróleo y gas, los proyectos hidroeléctricos, incluida la construcción de grandes presas, y la tala de árboles, la pesca y la agricultura industriales, el ganado de pastoreo y los proyectos turísticos han tenido un costo desproporcionado para los pueblos indígenas[89].

69. Los megaproyectos y las operaciones extractivas suelen ir acompañados de apoderamiento de tierras, desplazamientos forzados, deforestación y degradación, lo que repercute en los sistemas de gobierno, los medios de subsistencia, la cohesión social y la salud de los pueblos indígenas. En los territorios áridos y semiáridos, la competencia por el agua ha llevado a la apropiación de ríos y manantiales tradicionalmente utilizados por los pueblos indígenas para poner en marcha planes de regadío, generalmente por iniciativa de grandes terratenientes. Los lagos, humedales, acuíferos, ríos, manantiales y arroyos de los que se abastecen de agua los pueblos indígenas suelen quedar agotados o contaminados por los residuos tóxicos de las industrias extractivas o por los plaguicidas de las agroindustrias[90].

70. En el Brasil, las actividades mineras ilegales y la contaminación por mercurio y la deforestación que han llevado asociadas han puesto en riesgo el acceso a agua potable salubre de los indígenas munduruku en la cuenca del río Tapajós[91]. En Filipinas, el río Didipio, contaminado por metales pesados, ha afectado al acceso de los pueblos indígenas al agua potable salubre y al agua para el riego[92]. En Colombia, el pueblo wayuu afirma que se ha visto privado del acceso al agua potable a causa del desvío y la contaminación de las fuentes de agua por una empresa de extracción de carbón[93]. En los Estados Unidos, una reserva lakota de Dakota del Sur ha notificado niveles de mercurio en el suministro público de agua ocho veces superiores al límite aceptado, como resultado de las actividades mineras[94]. En Sonora (México), a consecuencia del riego a gran escala y el desvío para usos urbanos, se han secado las aguas del río Yaqui pertenecientes al pueblo indígena yaqui; afortunadamente, tras años de protestas indígenas, el Gobierno federal ha dado los primeros pasos para una solución negociada[95].

[86] Relator especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, “Human rights-based approaches to conserving biodiversity: equitable, effective and imperative”, Nota de políticas núm. 1, Ginebra, 2021.

[87] Véase la comunicación TZA 3/2021 y la correspondiente respuesta del Estado.

[88] A/74/197, párrs. 4 y 82.

[89] Véase A/HRC/24/41.

[90] Véase A/HRC/18/35, párrs. 30 y 31.

[91] Véase la comunicación BRA 3/2021 y la correspondiente respuesta del Estado.

[92] Véase la comunicación PHL 1/2019 y la correspondiente respuesta del Estado.

[93] Véase la comunicación COL 8/2016 y la correspondiente respuesta del Estado, y la comunicación COL 7/2020 y la correspondiente respuesta del Estado.

[94] Véanse las comunicaciones del Consejo Internacional de Tratados Indios para el presente informe (https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/call-input-2022-reports-indigenous-peoples-and-people-living-rural-areas).

[95] Véase la comunicación MEX 7/2017.

71. El desvío de cantidades ingentes de agua o la explotación minera aguas arriba pueden socavar los derechos humanos de los pueblos indígenas, aun cuando esas actividades se originen fuera de su territorio. Con frecuencia no solo se ve afectada el agua potable, sino también las fuentes de alimentos, incluida la pesca, que es clave para la alimentación y la economía de algunos pueblos indígenas[96]. Por ejemplo, en Guatemala se afirma que la escorrentía de sustancias químicas de una plantación de palma aceitera ha contaminado el río San Román, la única fuente de agua de que dispone el pueblo q'eqchi que vive en la zona[97].

72. El Relator Especial considera que la responsabilidad de asegurar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas por parte de las empresas transnacionales que operan en territorios indígenas va más allá de los Gobiernos de los países donde se encuentran esos territorios e incluye la responsabilidad de los Gobiernos de los países de los que provienen las empresas.

E. Criminalización, agresiones y asesinatos contra personas indígenas

73. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha expresado su preocupación por el alarmante aumento en todo el mundo de actos delictivos, incluidos agresiones y asesinatos, cometidos contra personas indígenas que defienden sus recursos naturales y territorios[98].

74. En Honduras, en 2016, la mujer indígena defensora del agua y los ríos, Berta Cáceres, fue asesinada por oponerse a la presa de Agua Zarca[99]. En Guatemala, 444 personas, en su mayoría mujeres y niños, fueron asesinadas por oponerse a la construcción de la presa hidroeléctrica de Chixoy. El caso, juzgado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reviste especial pertinencia para los derechos de los pueblos indígenas[100]. En Colombia muchos dirigentes indígenas han sido asesinados, entre ellos Kimy Pernía, del pueblo indígena embera, y las amenazas contra los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente van en aumento[101]. En el Brasil, las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que fomentan la desigualdad racial y vulneran los derechos de los indígenas[102], han llevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a solicitar medidas de protección específicas para el pueblo yanomami[103]. Los asesinatos y el uso excesivo de la fuerza contra los pueblos indígenas en las provincias de Papua y Papua Occidental (Indonesia) han provocado el desplazamiento de más de 5.000 indígenas papúes, que se enfrentan a la falta de acceso a alimentos, agua y saneamiento[104].

F. Efectos en la salud

75. Las enfermedades causadas por la falta de acceso al agua potable y al saneamiento siguen aumentando en los pueblos indígenas, especialmente entre los niños, e incluyen[105] infecciones respiratorias, cutáneas, bacterianas invasivas e intestinales, enfermedades dentales y problemas de salud reproductiva, como abortos espontáneos, nacimientos de niños muertos y discapacidades congénitas[106]. En 2021, el Relator Especial informó de que durante

[96] A/74/197, párrs. 4 y 82; A/HRC/18/35, párrs. 30 y 31, y A/HRC/39/17, párr. 29.
[97] Véase A/HRC/40/3/Add.1.
[98] A/HRC/39/17, párr. 4.
[99] Véase la comunicación HND 4/2017.
[100] Véase http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_250_esp.pdf.
[101] Véase la comunicación COL 3/2022.
[102] FAO, "Sustainable Development Goal 16 & indigenous peoples' collective rights to land, territories & resources", Roma, 2021.
[103] Véase la comunicación BRA 15/2021.
[104] Véase la comunicación IDN 11/2021.
[105] D. Sanderson y otros, "Nursing, indigenous health, water and climate change", *Witness: The Canadian Journal of Critical Nursing Discourse*, vol. 2, núm. 1 (2020), págs. 66 a 83.
[106] Ecojustice Canada, "Exposing Canada's Chemical Valley", Toronto (Canadá), 2007.

la actual pandemia de COVID-19, la falta de servicios básicos de salud y saneamiento ha incrementado la vulnerabilidad de los pueblos indígenas[107]. Para el pueblo inuit, el acceso limitado al agua potable y los rudimentarios sistemas de saneamiento han contribuido a una mayor prevalencia de enfermedades infecciosas y trastornos[108].

76. Debido al escaso acceso a agua potable canalizada, instalaciones sanitarias interiores y servicios de recogida de basuras, los niños indígenas son más susceptibles de sufrir retrasos en el crecimiento o insuficiencia ponderal[109]. En el Brasil, alrededor de la cuarta parte de los niños indígenas están más expuestos a padecer diarrea debido a la falta de disponibilidad de agua potable e instalaciones de saneamiento adecuadas[110].

77. A menudo, de resultas de los conflictos relacionados con el agua, surgen problemas de salud mental y emocional entre las personas indígenas; a nivel mundial, las tasas de suicidio y depresión son desproporcionadamente más altas entre los pueblos indígenas que las de la población no indígena[111]. Aunque los investigadores y los responsables políticos rara vez se ocupan de estos problemas, para las poblaciones indígenas la destrucción de sus ríos, lagos y manantiales sagrados y de sus fuentes de agua potable puede inducir depresión y formas de solastalgia, trastorno por estrés postraumático y sentimientos de pérdida de identidad y de patrimonio individual y colectivo[112].

VI. Conclusiones

78. **El Relator Especial observa con profunda preocupación que los pueblos indígenas, a consecuencia de múltiples factores derivados de los procesos de colonización y descolonización, como la discriminación sistémica, la marginación, la expropiación y el desplazamiento, afrontan mayores obstáculos en el acceso al agua potable y al saneamiento, con independencia del lugar geográfico en el que se encuentren. La mayoría de los representantes de los pueblos indígenas y de las organizaciones indígenas informaron sobre la falta de infraestructuras, la financiación inadecuada o insuficiente y la falta de recursos para apoyar la gestión del agua en los territorios de los pueblos indígenas.**

79. **Es primordial que los Estados den reconocimiento jurídico a la condición de los pueblos indígenas y sus derechos a la tierra, el territorio y los recursos, incluidos los ecosistemas acuáticos, como condición previa para garantizar la realización de sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento. La situación de pobreza y marginación en la que se han visto obligados a vivir los pueblos indígenas acrecienta la responsabilidad de los Estados de proporcionarles los medios necesarios para garantizar esos derechos humanos mediante el ejercicio de su libre determinación.**

[107] Véase A/HRC/48/54.

[108] Véanse las comunicaciones de Inuit Circumpolar Council e Inuit Tapiriit Kanatami para el presente informe (https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/call-input-2022-reports-indigenous-peoples-and-people-living-rural-areas).

[109] B. L. Horta y otros, “Nutritional status of indigenous children: findings from the First National survey of indigenous people’s health and nutrition in Brazil”, *International Journal for Equity in Health*, vol. 12, núm. 1 (2013), págs. 1 a 13.

[110] A. L. Escobar y otros, “Diarrhoea and health inequity among indigenous children in Brazil: results from the first national survey of indigenous people’s health and nutrition”, *BMC Public Health*, vol. 15, núm. 1 (2015), págs. 1 a 11.

[111] A. Cohen, “The mental health of indigenous people: an international overview” (Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 1999); R. J . Walker, J. A. Campbell, A. Z. Dawson y L. E. Egede, “Prevalence of psychological distress, depression and suicidal ideation in an indigenous population in Panama”, *Social psychiatry and psychiatric epidemiology*, vol. 54, núm. 10 (2019), págs. 1199 a 1207; y M. J. Kral, “Suicide and suicide prevention among Inuit in Canada”, *The Canadian Journal of Psychiatry*, vol. 61, núm. 11 (2016), págs. 688 a 695.

[112] A. Wutich, A. Brewis y A. Tsai, “Water and mental health”, *Wiley Interdisciplinary Reviews: Water*, vol. 7, núm. 5 (2020), pág. 1461; y M. O’Gorman, “Mental and physical health impacts of water/sanitation infrastructure in First Nations communities in Canada: an analysis of the regional Health Survey”, *World Development*, vol. 145 (2021), art. 105517.

80. **Factores externos, como la falta de reconocimiento de sus derechos, la implantación de proyectos a gran escala, la falta de consulta y participación en la toma de decisiones, los procesos de apoderamiento de tierras y del agua, el cambio climático e incluso la criminalización de las reivindicaciones de los pueblos indígenas obstaculizan la realización de sus derechos al agua potable y al saneamiento en todo el mundo.**

81. **Los pueblos indígenas están dispuestos a compartir sus conocimientos y experiencias sobre las prácticas de gestión del agua y a trabajar colectivamente con los Estados y otras partes interesadas para proporcionar acceso a agua potable salubre y al saneamiento. Sin embargo, el diálogo y las iniciativas de colaboración deben tener lugar en condiciones de respeto mutuo y deben reconocer la autoridad, los conocimientos y las formas de vida de los pueblos indígenas, a los que debe darse la posibilidad de determinar sus prioridades en cuanto al uso y la gestión del agua, incluidas sus prácticas tradicionales y sus relaciones espirituales con el agua, y el diseño y la aplicación de prácticas de saneamiento.**

82. **Las cosmovisiones de los pueblos indígenas, incluso en la gestión de los ecosistemas acuáticos basada en el respeto a la naturaleza, y su concepción del agua como bien común que implica la gestión comunitaria del agua potable y del saneamiento, ofrecen valiosas enseñanzas sobre la gestión sostenible de los ecosistemas acuáticos y la gobernanza democrática del agua potable y el saneamiento. Esas enseñanzas deben ser reconocidas y valoradas como formas de resolver las dificultades a que se enfrenta la humanidad en la actual crisis mundial del agua.**

83. **Las mujeres indígenas tienen la responsabilidad de proteger y cuidar el agua para las generaciones presentes y futuras. Además, al igual que en las comunidades de personas no indígenas, las mujeres suelen ser las encargadas de asegurar el abastecimiento de agua potable y el saneamiento, aunque con frecuencia apenas tienen voz en la toma de decisiones a este respecto.**

VII. Recomendaciones

84. **En consonancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las normas internacionales de derechos humanos, el Relator Especial propone el siguiente marco para garantizar los derechos de los pueblos indígenas al agua potable y al saneamiento y recomienda que todos los Estados lo apliquen haciendo lo siguiente:**

a) Reconocer en la legislación nacional la existencia de los pueblos indígenas que viven dentro de sus fronteras y los derechos colectivos de esos pueblos a las tierras, los territorios y los recursos naturales, incluidos los ecosistemas acuáticos, con la propiedad comunal legal de las tierras, los recursos y los derechos al agua de los pueblos indígenas en sus territorios, de conformidad con los acuerdos internacionales y los tratados bilaterales vigentes; esta legislación debe respetar las cosmovisiones, los conocimientos y las leyes y prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas;

b) Garantizar, por ley, el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados, lo que incluye su derecho al consentimiento libre, previo e informado, cuando se formulen, adopten, apliquen y supervisen medidas legislativas y administrativas, políticas, programas y proyectos que afecten a sus tierras, territorios, recursos o ecosistemas acuáticos y que puedan afectar directa o indirectamente a sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento, incluido el suministro de información en sus idiomas y una comunicación culturalmente adecuada; los Estados y las partes interesadas que intervengan en los territorios de pueblos indígenas deben garantizar el derecho de estos a elegir a sus propios expertos durante esas consultas y deben respetar la dinámica de participación organizada por los pueblos indígenas, basada en su derecho a la libre determinación y en sus instituciones representativas;

c) Garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de los pueblos indígenas y establecer un suministro mínimo esencial de agua potable para todos, sin discriminación, cuando circunstancias extraordinarias ajenas a su voluntad,

como las derivadas de fenómenos extremos relacionados con el agua, pongan en peligro el acceso al agua potable y al saneamiento;

d) Reconocer y apoyar la concepción de los pueblos indígenas sobre el agua como bien común y sus sistemas de gestión comunitaria del agua potable y el saneamiento en sus territorios, así como su utilización de los ecosistemas acuáticos con arreglo a sus cosmovisiones y prácticas y costumbres ancestrales;

e) Garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones relacionados con el agua potable y el saneamiento a nivel local, nacional e internacional, en particular en el diseño y la aplicación de planes de prevención, adaptación y gestión de los riesgos relacionados con el agua derivados del cambio climático, incluidas las sequías, las inundaciones, el deshielo de glaciares y la subida del nivel del mar;

f) Garantizar la plena y adecuada participación de las mujeres indígenas en los debates y la adopción de decisiones relacionadas con el agua potable y el saneamiento a nivel local, nacional, regional y global, así como asegurar sus propios espacios de deliberación y elaboración de propuestas para fortalecer su participación activa, reconociendo su papel en las tareas relacionadas con el agua potable y el saneamiento y su capacidad para proteger, gestionar y cuidar el agua;

g) Garantizar la libre determinación de los pueblos indígena en lo que respecta a las cuencas hidrográficas y los acuíferos que se encuentran íntegramente en sus territorios, así como la gobernanza democrática de las cuencas hidrográficas y los acuíferos compartidos con otros, asegurando así la participación en igualdad de condiciones de los pueblos indígenas y los no indígenas; la participación en igualdad de condiciones también debe garantizarse cuando se tomen decisiones sobre las fuentes de agua, el agua potable y el saneamiento que afecten a los pueblos indígenas;

h) Dar prioridad a los territorios de los pueblos indígenas para hacer frente a las desigualdades debidas a la discriminación que existen en materia de agua y saneamiento y asegurar el acceso de las autoridades indígenas a las inversiones, los medios y las medidas necesarias para que puedan garantizar sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento; los programas de agua potable y saneamiento deben respetar las cosmovisiones de los pueblos indígenas, tener en cuenta sus condiciones socioeconómicas y sus carencias de capacidad técnica, promover un diálogo intercultural que fomente el compromiso de los pueblos indígenas desde el principio de todas las negociaciones y aumente su autonomía sobre la gestión de sus sistemas, incluidas las asignaciones presupuestarias para una formación, un apoyo técnico y un mantenimiento adecuados;

i) Adoptar políticas, directrices y protocolos para proteger de manera efectiva a los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente en los territorios indígenas y garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la justicia y la reparación, en particular en lo que atañe a sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

j) Llevar las posibles violaciones de los derechos de los pueblos indígenas ante los tribunales de los países de origen de las empresas implicadas, además de los tribunales nacionales;

k) Promover y apoyar la soberanía de los pueblos indígenas mediante la recopilación y el almacenamiento de datos sobre el acceso al agua potable y al saneamiento y la incorporación de dicha información a las estadísticas oficiales.

85. **El Relator Especial recomienda a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales que:**

a) Respeten, apoyen y supervisen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas a la participación y al consentimiento libre, previo e informado en todos los programas y proyectos relacionados con el agua potable y el saneamiento, así como en todos los programas y proyectos que afecten a sus ecosistemas acuáticos;

b) Apoyen, junto con los Gobiernos, las iniciativas impulsadas por los pueblos indígenas sobre la documentación de los conocimientos tradicionales y las prácticas de gestión del agua proporcionando financiación y mecanismos para garantizar que dichos conocimientos tradicionales no se pierdan;

c) Promuevan la idea de que los proyectos de agua y saneamiento requieren un enfoque basado en los derechos humanos para orientar las estrategias, sobre la base del diálogo intercultural, el respeto de los conocimientos tradicionales y las cosmovisiones de los pueblos indígenas y la participación de las mujeres indígenas;

d) Establezcan un protocolo internacional de seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos internacionales sobre derechos indígenas en los proyectos que afecten a sus territorios, con la participación de los propios pueblos indígenas.

86. **El Relator Especial recomienda a las empresas y los inversionistas que:**

a) Se adhieran públicamente a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y actúen con la debida diligencia en materia de derechos humanos para detectar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cualquier impacto adverso o potencialmente adverso de sus actividades en los derechos humanos de los pueblos indígenas;

b) Pongan en práctica procesos libres, previos e informados para obtener el consentimiento de los pueblos indígenas antes de emprender actividades en sus territorios, lo que incluye la asignación de recursos adecuados para este fin; el consentimiento de los pueblos indígenas podría incluir el reparto de los beneficios generados;

c) Establezcan mecanismos de reclamación para las personas y comunidades que puedan verse afectadas negativamente, basados en el compromiso y el diálogo con los pueblos indígenas, de acuerdo con el principio rector 31, velando por que los mecanismos y la reparación sean culturalmente apropiados;

d) Cumplan las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente, incluido el consentimiento libre, previo e informado consagrado en los Principios Rectores, también en caso de ausencia de legislación nacional;

e) Se aseguren de no comprometer la seguridad de los pueblos indígenas y de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente en los territorios indígenas y rindan cuentas en virtud de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos si se descubre que lo hacen.

87. **El Relator Especial recomienda al mundo académico y a los centros de investigación que:**

a) Promuevan la investigación colaborativa con los pueblos indígenas, basada en el intercambio de conocimientos, elaboren resultados compartidos y fomenten políticas públicas eficaces para el agua y el saneamiento en sus territorios;

b) Elaboren en colaboración con los pueblos indígenas protocolos que fortalezcan los conocimientos de los pueblos indígenas, los métodos de investigación y la construcción del conocimiento científico para hacer frente a los intereses extractivistas.

88. **El Relator Especial recomienda encarecidamente que todos los agentes e interesados apliquen las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular en lo que respecta a sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento.**

89. **El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas hace suyo el presente informe y sus recomendaciones.**